



EDICTO N°. 0040-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. FD5-10Z2** se ha proferido Resolución **GTRI-024** del 15 de marzo de 2012 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión **No. FD5-10Z2**, por el término de un (01) año contado a partir del 11 de agosto de 2011, dicho período es prorrogable si se presentan las pruebas pertinentes para sustentar la referida prórroga de la suspensión, o si se llegare a establecer en orden público en la zona antes de que venza el término otorgado, los titulares del contrato deberán informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este Resolución.

PARÁGRAFO.- Una vez vencido el término otorgado en el artículo anterior, se ordena realizar Visita Técnica al área objeto del contrato con el fin de verificar el estado actual del título.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la **TERCERA ANUALIDAD** de exploración del Contrato de Concesión **No. FD5-10Z2**; por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$35.232.743).**

ARTÍCULO TERCERO.- Se procede dejar sin efectos la Resolución **GTRI No. 197** del 25 de noviembre de 2011; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente providencia en forma personal a la Dra. **LUISA FERNANDA ARAMBURO** quien actúa como apoderada de **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.** Titular del Contrato de Concesión **No. FD5-10Z2** o en su defecto proceder mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente Resolución, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Registro Minero para la Anotación en el Registro Minero Nacional de la suspensión de las obligaciones de que trata la presente Resolución.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Grupo de Trabajo Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900